



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 04 de Febrero del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 04 de Febrero del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°032-2021-CF/FCS.- Callao, 04 de Febrero del 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad, realizada el 04 de Febrero del presente año, respecto la propuesta **modificación** de Resolución de Consejo de Facultad N°006-2021-CF/FCS de fecha 15 de enero del 2021, de aprobación de **Plazas para el Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021** de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el artículo 241 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento;

Que, concordante con los artículos 232 y 239 de la norma estatutaria, para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como profesor ordinario o contratado es obligatorio contar con la acreditación académica mínima, para el nivel de pregrado, poseer Grado Académico de Maestro conferido por las Universidades de país o reconocidos o revalidados conforme a Ley; el uso indebido de diplomas, grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 233 del Estatuto de la Universidad establece que los docentes contratados pueden estar bajo esta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como Docentes Ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el plazo máximo;

Que, los artículos 242 y 243 del normativo estatutario, señala que la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°006-2021-CF/FCS de fecha 15 de enero del 2021, se APROBÓ LAS PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N°016-2021-CF/FCS, de fecha 29 de Enero del 2021, se PROPONE EL CAMBIO DE DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO 40 HORAS A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS DEL DR. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, docente Nombrado en la categoría Auxiliar adscrito a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°031-2021-CF/FCS de fecha 15 de enero del 2021, se ASIGNÓ UNA PLAZA DE AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 20 HORAS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, AL DOCENTE NOMBRADO EN LA CATEGORÍA AUXILIAR ADSCRITO A LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DR. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, por lo que a disposición la Plaza de Auxiliar Tiempo Completo 40 Horas que ocupaba el docente en mención;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 04 de Febrero del 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**RESUELVE:**

- MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°006-2021-CF/FCS, DE APROBACIÓN DE LAS PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;** modificando una asignatura y las dedicaciones en el cuadro de plazas propuesto, mantener vigente en sus demás extremos, conforme el siguiente detalle:

**DICE:**

**ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA**

PLAZAS	ASIGNATURA	CATEGORÍA	DEDICACION	REQUISITOS
1	Tecnología del Cuidado	AUXILIAR	Tiempo Parcial / 20 Horas	Licenciado en enfermería, Grado de maestro
1	Enfermería en la Salud del Adulto II	AUXILIAR	Tiempo Parcial / 20 Horas	Licenciado en enfermería, Grado de maestro
<b>SUB TOTAL DE PLAZAS</b>				<b>02</b>

**DEBE DECIR:**

**ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA**

PLAZAS	ASIGNATURA	CATEGORÍA	DEDICACION	REQUISITOS
1	<b>Enfermería en Neonatología</b>	AUXILIAR	Tiempo <b>Completo</b> / <b>40</b> Horas	Licenciado en enfermería, Grado de maestro
1	Enfermería en la Salud del Adulto II	AUXILIAR	Tiempo Parcial / <b>10</b> Horas	Licenciado en enfermería, Grado de maestro
<b>SUB TOTAL DE PLAZAS</b>				<b>02</b>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

2. Transcribir la presente Resolución al CU, RECTORADO, ORRHH, DDAE, DDAEF y a las unidades académico-administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
**Decana**

  
  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Secretario Académico**